



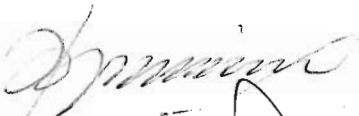

En la ciudad de Bahía Blanca, en dependencias de la Universidad Nacional del Sur, a los 16 días del mes de marzo de 2009, se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal No Docente, integrada por el Abog. Claudio CARUCCI, paritario en representación de la Universidad Nacional del Sur y, por la parte sindical, los paritarios de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur, esto es, Lic. Nora Graciela OVEJERO, el Sr. Juan Carlos CIVAROLI y el Sr. Juan Pablo GORORDO.

Abierto el acto, los representantes de ambas Instituciones –luego de haber obtenido mandato de sus representados- acuerdan aprobar la Reglamentación del Título 4 del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por el Decreto 366/2006, el cual se adjunta como anexo al presente. Al mencionado acuerdo se arriba –según expresa la representación gremial-, luego de mantener reuniones no sólo con los miembros del CSU reunidos en la Comisión de Interpretación y Reglamento de ese cuerpo, sino también con algunos de ellos individualmente, a fin de clarificar e informar de los alcances de la propuesta de cada uno de los sectores. De esta manera, el Consejo Superior otorgó mandato a sus representantes en esta Comisión a fin que procedan a participar en esta negociación colectiva según lo dispuesto en la Resolución CSU-080/2009.

Al presente convenio se llega teniendo en consideración la necesidad de poner en práctica a la brevedad la mencionada reglamentación. Sin perjuicio de este acuerdo, los representantes sindicales manifiestan que proseguirán realizando las peticiones que fueren pertinentes a fin de requerir se haga lugar a lo consignado en el mandato otorgado por sus afiliados en Asamblea. En particular, lo concerniente al artículo 35° del proyecto presentado por ATUNS, el cual se refiere a la posibilidad de ingreso a la UNS de los hijos o cónyuge de un agente de dicha Institución, luego de su fallecimiento. Se deja constancia que dicha propuesta, así como las restantes diferencias entre ambas propuestas fueron debidamente explicadas ante los integrantes del Consejo Superior Universitario que se ocuparon del análisis de las mismas.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, finalizando de esta manera el acto, firmando los presentes de conformidad.-----



Claudio